



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Código Único de Radicación: 08001310501520190042301
Rad. Interno: 70.506-A
Ref: APELACIÓN DE SENTENCIA Y GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA
Demandante: NOHEMI BRIGITTE GUERRA DEL VALLE
Demandado: COLPENSIONES como litisconsorte necesaria la señora MARIA VICTORIA HERNANDEZ PERTUZ.
MAGISTRADO PONENTE: ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1°. MODIFICAR los numerales segundo, tercero y quinto la sentencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por la señora Juez Quince -15°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por NOHEMI BRIGITTE GUERRA DEL VALLE contra COLPENSIONES como litisconsorte necesaria la señora MARIA VICTORIA HERNÁNDEZ PERTUZ y, en su lugar: “SEGUNDO. CONDENAR a la señora MARIA VICTORIA HERNÁNDEZ a pagarle a la señora NOHEMI BRIGITTE GUERRA DEL VALLE el retroactivo pensional generado a partir del 02 de diciembre de 2018 sobre MESADAS ORDINARIAS que a 31 de agosto del año 2021, ascienden a la suma de \$21'009.675,66. De igual manera deberá cancelarle a la demandante las MESADAS ADICIONALES de diciembre 2018, diciembre 2019 y diciembre 2020 que suman un total de \$1.835.524,82; así como las mesadas ordinarias y adicionales que se sigan generando hasta la inclusión en nómina por parte de la entidad de seguridad social del reconocimiento pensional, y de la distribución ordenada, conforme a lo motivado. TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a descontar el 12% correspondiente a aportes al sistema de seguridad social en salud a la pensionada, respecto de las mesadas ordinarias sobre las cuales no haya recaído descuento, conforme lo motivado. QUINTO: CONDENAR a la señora MARIA VICTORIA HERNANDEZ a reconocer el retroactivo pensional aquí reconocido a favor de la señora NOHEMI BRIGITTE GUERRA DEL VALLE debidamente indexado a la fecha de su pago. 2°. ADICIONAR la sentencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), proferida por la señora Juez Quince -15°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por NOHEMI BRIGITTE GUERRA DEL VALLE contra COLPENSIONES como litisconsorte necesaria la señora MARIA VICTORIA HERNÁNDEZ PERTUZ, con este nuevo numeral: “NOVENO: ORDENAR a COLPENSIONES a realizar el pago del retroactivo pensional debidamente indexado a la señora NOHEMI BRIGITTE GUERRA DEL VALLE, y simultáneamente AUTORIZAR a esta misma entidad para que descuenta de la mesada pensional que le deba continuar pagando a la señora MARIA VICTORIA HERNANDEZ el importe del retroactivo pensional generado, sin que se afecte el mínimo vital y móvil, conforme lo motivado. 3°. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia. 4°. Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES por no salir avante el recurso de apelación interpuesto. Las agencias en derecho se fijarán en su debida oportunidad procesal (núm. 3° art 366 CGP) 5°. En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen...”

| | |
|--|---|
| El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días | 26/09/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am). |
|--|---|



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

| | |
|--|---|
| Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy | 28/09/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm). |
|--|---|

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC